

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 29 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00762ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 430 del mismo, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Conforme al numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 numeral 10 ibidem, indique el lugar y la dirección física donde se puede notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE,

JD

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **055** del **10 de diciembre DE 2020** en la Secretaria a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 29 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6575520600e3a15f8ede703b07ea7126b4d470129af60b74aeb04dabde349
a14**

Documento generado en 09/12/2020 01:59:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**